

## Dirección Nacional de Aduanas

---

*R.G No.13/2015.*

**Ref.: Procedimiento especial de control de operaciones en Zonas de Alijo y complemento de carga.**

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 7 de abril de 2015.

**VISTO:** que es necesario instrumentar un procedimiento que establezca los requerimientos a cumplir en la operativa que se desarrolla en las “Zona de Alijo y complemento de carga Punta del Arenal” de Fray Bentos y de Nueva Palmira.

**RESULTANDO:** I) que el Decreto 271/013 de fecha 2 de setiembre de 2013 que declara incorporado al Recinto Aduanero Portuario del Puerto de Fray Bentos, la Zona de Alijo y complemento de carga Punta del Arenal;

II) que por Resoluciones 138/2013 y 202/2013 la Gerencia General de la Administración Nacional de Puertos, otorgó el uso de fondeo en la zona mencionada para los Buques “DON MIGUEL” y “ANTWERPEN”, respectivamente, a la Agencia Marítima UNIVERSAL SHIPPING S.A.;

III) que la Orden del Día 30/2014 de 11 de abril de 2014, puso en vigencia el “Procedimiento especial de control de operaciones en Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal”, el cual estableció un procedimiento marco para las operaciones que se realicen en la zona determinada por el decreto 271/013 citado.

III) que el Decreto 33/015 de fecha 14 de enero de 2015 que declara incorporado al Recinto Aduanero Portuario del Puerto de Nueva Palmira, la Zona de Alijo y complemento de carga Punta del Arenal – Nueva Palmira;

V) que por Resolución 86/2014 la Administración Nacional de Puertos, otorgó a la Firma AQUAFARM S.A la asignación del uso de fondeo en la zona mencionada en el numeral anterior;

**CONSIDERANDO:** I) que dados los antecedentes mencionados y atendiendo a las particularidades de la operativa que se desarrolla en dichas zonas, es necesario establecer un procedimiento aduanero que contemple ambas zonas.

II) que el artículo 6° literal C) de la Ley 19.276, Código de la República Oriental del Uruguay, expresa que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas establecer los procedimientos que correspondan para la aplicación de la legislación aduanera,

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y por el Decreto 204/2013 de fecha 29 de julio de 2013,

**R/G 13/2015**

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el “Procedimiento especial de control de operaciones en Zonas de alijo y complemento de carga”, que se transcribe en Anexo ajunto y se considera parte integrante de la presente Resolución.
- 2º) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 13 de abril de 2015 y será de aplicación en las operativas de:
  - a. Zona de alijo y complemento de carga Puntas del Arenal – Fray Bentos: código del sistema LUCIA 6094
  - b. Zona de alijo y complemento de carga Puntas del Arenal – Nueva Palmira: código del sistema LUCIA 1469
  - c. Las Estaciones de transferencia (ET) que cuenten con las debidas autorizaciones de la Administración Nacional de Puertos y para aquellas que almacenen mercaderías, hayan completado el procedimiento aduanero para la asignación de código de depósito.
- 3º) Deróguese la Orden del Día 30/2014 de fecha 14 de Abril de 2014.
- 4º) Déjese sin efecto el procedimiento establecido en el expediente GEX 2013/05007/25906.
- 5º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a CENNAVE, ADAU, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS, CAMARA DE INDUSTRIAS, AUDACA, y UNION DE EXPORTADORES. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



**CR. ENRIQUE CANON**  
Director Nacional de Aduanas